



**VISTO:**

El INFORME N.º D000129-2024-MIDAGRI-SENASA-DIAIA de fecha 28 de noviembre de 2024, elaborado por la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio N.º 223/2024/LIMA de fecha 16 de septiembre de 2024, la Agregaduría Agrícola de la Embajada de la República Federativa de Brasil, por encargo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento (MAPA, por sus siglas en portugués) del citado país, se dirige a la Dirección de Sanidad Animal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) a fin de proponer que las inspecciones *in situ*, en adelante las Inspecciones, a establecimientos con evaluación documentaria favorable e interesados en exportar carne y despojos de cerdos a nuestro país, se realice en los meses de noviembre y diciembre del presente año;

Que, a través de la CARTA N.º D001155-2024-MIDAGRI-SENASA-DSA del 20 de septiembre de 2024, la Dirección de Sanidad Animal del SENASA se dirige al Departamento de Sanidad Animal del MAPA a fin de proponer la inclusión de un establecimiento más en las Inspecciones; asimismo, solicita la remisión de una nueva propuesta de itinerario;

Que, con el Oficio N.º 269/2024/LIMA de fecha 12 de noviembre de 2024, la Agregaduría Agrícola de la Embajada de la República Federativa de Brasil, por encargo del MAPA, remite a la Dirección de Sanidad Animal del SENASA la propuesta de itinerario para realizar las Inspecciones del Bloque 1 del 2 al 6 de diciembre de 2024 y del Bloque 2 del 9 al 13 de diciembre del presente año; asimismo, señala que los costos de los pasajes aéreos, seguros de viaje, viáticos y tasas administrativas para realizar las Inspecciones serán de responsabilidad de la República Federativa de Brasil;

Que, mediante la CARTA N.º D0001429-2024-MIDAGRI-SENASA-DSA del 25 de noviembre de 2024 la Dirección de Sanidad Animal del SENASA se dirige al Departamento de Sanidad Animal del MAPA con el propósito de comunicar que no es factible realizar las Inspecciones a los establecimientos indicados en el Bloque 1, proponiendo que éstas se programen para el año 2025; en cambio, acepta la propuesta del itinerario para efectuar las Inspecciones a los establecimientos del Bloque 2;

Que, asimismo, en la carta citada en el considerando precedente, la Dirección de Sanidad Animal designa a los servidores Yoni Roger León Flores, Nadia Rocío Palomino Pérez, César Carlos Gómez Flores y Gabriella Felicia Esquivel Medrano para realizar las Inspecciones;

Que, a través del correo electrónico de fecha 27 de noviembre de 2024, por encargo del Director de la Subdirección Inocuidad Agroalimentaria, se solicita al Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos evaluar el propósito de la invitación para la participación de los referidos servidores en las Inspecciones;

Que, con correo electrónico del 27 de noviembre de 2024, el Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos remite el resultado de la evaluación de la invitación para participar en las Inspecciones, señalando que debe tramitarse como una comisión de servicios;

Que, a través del informe del visto, la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria manifiesta que es necesario que se realicen las inspecciones sanitarias en los establecimientos interesados en exportar carne y despojos de cerdos a fin de verificar las condiciones sanitarias y de inocuidad, así como garantizar el cumplimiento de las exigencias sanitarias del SENASA para el ingreso de los mencionados productos al país;

Que, asimismo, la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria recomienda que se autorice el viaje para la participación en las Inspecciones, a través de una Resolución Jefatural, de los servidores: Yoni Roger León Flores, Analista Intermedio en Sanidad e Inocuidad de Productos Pecuarios de la Dirección Ejecutiva de Madre de Dios; Nadia Rocío Palomino Pérez, Analista de Inocuidad Agroalimentaria Avanzado de la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria; César Carlos Gómez Flores, Especialista en Sanidad Agraria de la Dirección Ejecutiva de Tacna; y, Gabriella Felicia Esquivel Medrano, Analista Intermedio de Sanidad e Inocuidad de Productos Pecuarios de la Dirección Ejecutiva de Piura del SENASA;

Que, los gastos relacionados a pasajes aéreos, viáticos, traslados y gastos administrativos de los referidos servidores para realizar las Inspecciones serán cubiertos íntegramente por la República Federativa de Brasil, conforme se precisa en el Oficio N.º 269/2024/LIMA, sin generar egreso alguno al Estado Peruano;

Que, siendo de interés institucional y considerando los beneficios a obtener con la participación de los mencionados servidores en las Inspecciones, corresponde autorizar el viaje a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, a los servidores Yoni Roger León Flores, Nadia Rocío Palomino Pérez, César Carlos Gómez Flores y Gabriella Felicia Esquivel Medrano del 7 al 14 de diciembre de 2024, fechas en las que se encuentran incluidas las actividades programadas y los viajes aéreos de ida y vuelta, de acuerdo con el itinerario y el cronograma de actividades acompañados al informe del visto;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM que aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro

2

motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto para el Estado, serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, el artículo 10 de la norma citada en el considerando precedente señala que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 008-2005-AG y modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N.º 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución que ejerce funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad; asimismo, según el literal k) del citado artículo, tiene la función de emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

Con la visación del Director General de la Dirección de Sanidad Animal, del Director General de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria, del Director General de la Oficina de Administración y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el viaje, en comisión de servicios, de los servidores Nadia Rocío Palomino Pérez, Analista de Inocuidad Agroalimentaria Avanzado de la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria; Yoni Roger León Flores, Analista Intermedio en Sanidad e Inocuidad de Productos Pecuarios de la Dirección Ejecutiva de Madre de Dios; César Carlos Gómez Flores, Especialista en Sanidad Agraria de la Dirección Ejecutiva de Tacna; y Gabriella Felicia Esquivel Medrano, Analista Intermedio de Sanidad e Inocuidad de Productos Pecuarios de la Dirección Ejecutiva de Piura del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, del 7 al 14 de diciembre de 2024, a efectos de que participen en las Inspecciones mencionadas en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento del presente acto resolutivo no generarán egresos al presupuesto del Estado Peruano, y su cumplimiento no otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 3.-** Los servidores cuyo viaje se autoriza presentarán, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, informes detallados ante la Titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su participación en las Inspecciones referidas en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la ejecución de las acciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria ([www.gob.pe/senasa](http://www.gob.pe/senasa)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**VILMA AURORA GUTARRA GARCÍA**  
Jefa  
Jefatura Nacional  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria